



TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INGRESOS

Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Exposición de Motivos

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en concordancia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los artículos 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permita la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Así, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones estatales y federales, aportaciones federales, convenios, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Es importante resaltar que esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, que se presenta, se apega a los lineamientos y criterios de las distintas disposiciones legales en materia presupuestal y financiera, como a continuación se señalan:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al momento de elaborar esta iniciativa, el Ejecutivo Federal no ha remitido al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de Ley de Ingresos y, el proyecto de Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal, ya que tiene como plazo hasta el 8 de septiembre, por lo que se desconoce las estimaciones en cuanto a las participaciones y transferencias federales etiquetadas para las Entidades Federativas y los Municipios.

En este contexto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios establece en su artículo 18 Segundo Párrafo que las iniciativas de Ley de Ingresos a cargo de los Municipios no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Tomando en cuenta lo anterior, la iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta es congruente con las premisas establecidas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2017- 2018⁽¹⁾ emitidos por la autoridad hacendaria federal, en ese documento se establece que es necesario considerar un marco macroeconómico prudente para 2017 y 2018, ya que existen condiciones de incertidumbre prevalecientes, por los riesgos que se prevén en virtud de los escenarios político-económicos cambiantes, principalmente sobre la dirección que tomarán las políticas del actual gobierno de Estados Unidos en caso de la materialización de restricciones comerciales y migratorias, por los eventuales efectos ante cambios en su política fiscal que en conjunto, tendrían efectos en la eficiencia económica y en la competitividad, entre otros.

(1) Pre criterios Generales de Política Económica (PGPE) emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Así tenemos, que para efecto de determinar las cantidades a percibir por Participaciones Federales hemos sido prudentes al momento de calcular las proyecciones, aun y cuando para el próximo año se espera que estas mejoren; en virtud de los cambios a la legislación local en el marco de la coordinación fiscal y que se ha traducido que el Estado de Baja California Sur se ubique en los primeros lugares de recaudación de impuestos y derechos locales, que es un factor a considerar para un aumento en las participaciones federales, por ello se ha considerado lo siguiente:

Una inflación general de 3.88%⁽²⁾ anual expectativa para el cierre de 2018, dato obtenido del sector privado (especialistas en economía) en la encuesta practicada en los meses de abril y mayo y publicada en el mes de junio de este año por el Banco de México. Este porcentaje se aplicó a la estimación de los ingresos de gestión o propios.

Por otro lado, en el documento emitido por la Autoridad Hacendaria Federal, se expone que para el 2018 el crecimiento económico se situará entre 2% y 3% lo que se explicaría por un entorno externo más favorable ante la esperada modernización del Acuerdo Comercial de América del Norte y otras variables. Por su parte, el sector privado (especialistas en economía) en la encuesta practicada en los meses de abril y mayo y publicada en el mes de junio de este año por el Banco de México tiene como expectativa un crecimiento del producto interno bruto (PIB) que oscila en el rango de 2.12% a 2.18%, que es un crecimiento económico moderado.

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de Ingresos consistentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018:

Alineación
Plan Municipal Desarrollo 2015-2018/Programa Sectorial de Finanzas y Administración

(2) Banco de México.- **Definición de inflación general:** Es la tasa de crecimiento promedio de un período a otro de los precios de una canasta de bienes y servicios.



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Eje D:	Una administración honesta y de calidad.	
8.4.2	Objetivo 2.- Finanzas sostenibles	
Objetivo:	Fortalecer la gestión de las finanzas del H. Ayuntamiento de La Paz a través de la mejora de los sistemas de control interno sobre los gastos, y la mejora de las acciones de recaudación y obtención de fuentes de financiamiento orientadas a mejorar la eficiencia de la capacidad administrativa de los recursos del municipio lo que permitirá promover un crecimiento económico sostenido y mejoras en la distribución del ingreso.	
Estrategias:		
1	Diseño de la política financiera del Ayuntamiento en el Período 2015-2018.	
2	Mejoramiento de las acciones de recaudación de los ingresos propios con respecto al ejercicio fiscal anterior.	
3	Favorecimiento de la recaudación fiscal, atendiendo los conflictos legales que se presentan en la gestión y trámite de los ingresos que percibe este Ayuntamiento.	
4	Articulación de la planificación estratégica con la programación presupuestaria que dé proyectos con resultados.	
Indicadores		Meta anual programática
Ingresos de gestión (propios) vs Ingresos totales		32.18% de ingresos de gestión.
Ingresos de gestión (propios) 2018 vs Ingresos de gestión (propios) 2017.		18.79% mejoramiento de la Recaudación.

b) Proyecciones de Ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas municipales que abarcan el período de 2019 a 2021 en adición al ejercicio fiscal 2018, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria de la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, en lo que concierne a los ingresos de gestión o propios, ni del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y a las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria, como sigue:



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,164,985,276	1,220,971,912	1,279,885,793	1,341,893,345
A. Impuestos	234,685,220	243,791,007	253,250,098	263,076,202
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	441,102,025	469,001,991	498,739,439	530,438,513
E. Productos	7,747,306	8,047,901	8,360,160	8,684,534
F. Aprovechamientos	32,412,394	33,669,995	34,976,391	36,333,475
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	449,038,329	466,461,016	484,559,703	503,360,619
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	281,336,070	298,041,523	307,736,536	318,461,584
A. Aportaciones	223,602,086	234,784,192	246,523,394	254,869,116
B. Convenios	14,407,762	15,173,225	15,392,322	15,755,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	43,326,222	48,084,106	45,820,820	47,836,862
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	1,496,321,346	1,569,013,435	1,637,622,329	1,710,354,929

Datos Informativos				
--------------------	--	--	--	--



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

c) Resultados de las finanzas públicas 2014-2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de 2014 a 2016 y el año 2017, como sigue:

Concepto	Año ¹ 3	Año ¹ 2	Año ¹ 1	Año del Ejercicio Vigente ²
	2014	2015	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	893,908,981	913,791,671	992,034,067	1,013,178,885
A. Impuestos	182,866,289	207,799,976	214,698,952	200,481,493
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	210	0	2
D. Derechos	355,340,465	381,899,987	337,214,849	358,955,241
E. Productos	22,901,936	5,361,307	2,750,608	4,035,531
F. Aprovechamientos	28,549,300	27,788,602	24,948,429	26,920,451
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	304,250,991	290,941,589	412,421,229	422,786,167
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	255,201,451	275,560,142	254,422,822	236,003,710
A. Aportaciones	167,152,802	172,459,027	185,491,807	206,872,696
B. Convenios	26,434,047	0	8,603,047	2,342,714
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	61,614,602	103,101,115	60,327,968	26,788,300
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,149,110,432	1,189,351,813	1,246,456,889	1,249,182,595
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del trimestre más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Fuente: Cuentas públicas 2014, 2015 2016 y enero a junio 2017 Municipio de La Paz y OOMSAPAS y Presupuesto de Ingresos de julio a diciembre 2017 Municipio de La Paz y OOMSAPAS.

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, en el artículo 1 de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2018, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su origen, es decir los ingresos de gestión también conocidos como propios y los recursos federales obtenidos mediante participaciones y aportaciones, así como los que se derivan de convenios, subsidios y transferencias.

No obstante lo anterior, y toda vez que de la citada Ley se desprende la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de ley de ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que obliga a presentar los conceptos de ingresos como mínimo al segundo nivel del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI); como una muestra del compromiso adquirido por este Gobierno Municipal con la transparencia y las mejores prácticas en la materia, en algunos casos se integra al tercer nivel de desagregación y de acuerdo con el tipo de ingreso, hasta un cuarto nivel.

También, atendiendo lo dispuesto por la citada Ley en el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores.

Deuda Pública al 30 de Junio del 2017

Cuenta	Descripción	Saldos
2111000000	Servicios personales por pagar a corto plazo	41,461,269
2112000000	Proveedores por pagar a corto plazo	179,775,513
2113000000	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	22,546,681
2115000000	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	
2117000000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	364,042,402
2118000000	Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	
2119000000	Otras cuentas por pagar a corto plazo	313,112,806
2131000000	Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2,099,108
2151000000	Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	11,921,066
2161000000	Fondos en garantía a corto plazo	58,568



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

2191000000	Ingresos por clasificar	6,861,418
2211000000	Proveedores por pagar a largo plazo	25,624,009
2233000000	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	268,641,916
Total		1,236,144,756

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de la siguiente:

Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Artículo 1°. En el ejercicio fiscal del 2018, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, subsidios, otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz		Ingreso
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018		Estimado
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		1,496,321,346
A	Ingresos de Gestión	715,946,947
1	Impuestos	234,685,220
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	805,186
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	134,125
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	671,061
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	157,268,368
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	79,442,787
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	77,825,580
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios	17,184,109
1.8	Otros Impuestos	28,255,010
1.8.1	Impuesto Adicional	28,255,010
1.9	Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	31,172,547
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Viviendas	0
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
4	Derechos	441,102,025
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,199,638
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,199,638
4.2	Derechos a los Hidrocarburos	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	432,671,235
4.3.1	Servicios Catastrales	6,122,714
4.3.2	Licencias para Construcción	14,324,685
4.3.3	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de aguas residuales	345,679,713
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	824,038
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	152,119
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,887,608



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

4.3.7	Servicios de Rastros	1,454,148
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,371,477
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	276,418
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	9,445,886
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,903,420
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,204,011
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	39,182,113
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	3,519,001
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	323,884
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios	1,238,938
4.9	Derechos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1,992,213
5	Productos	7,747,306
5.1	Productos de Tipo Corriente	7,053,185
5.1.1	Productos Derivados del Uso o aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	6,081,621
5.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.2	Venta de Terrenos	4,897,968
5.1.1.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.4	Renta de Inmuebles Deportivos y Otros	252,591
5.1.1.5	Renta de Locales en Mercados Municipales	931,060
5.1.2	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1
5.1.2.1	Venta de Bienes Muebles Subastados por el Fisco Municipal	0
5.1.2.2	Venta de Bienes Mostrencos	1



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

5.1.3	Accesorios de Productos	203,022
5.1.4	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	768,541
5.1.4.1	Expedición de Títulos de Propiedad	1
5.1.4.2	Almacenaje de Vehículos en Corralones de Depósito Municipal	71,581
5.1.4.3	Venta de Formatos Oficiales	362,876
5.1.4.4	Productos Diversos	334,083
5.2	Productos de Capital	675,423
5.2.1	Intereses Bancarios	611,636
5.2.2	Intereses No Bancarios	34,287
5.2.3	Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impuesto predial	29,500
5.9	Productos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	18,698
6	Aprovechamientos	32,412,394
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	32,412,392
6.1.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,031,658
6.1.1.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	11,222,161
6.1.1.2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la ZOFEMAT	4,809,497
6.1.2	Multas	8,953,562
6.1.2.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,953,562
6.1.3	Indemnizaciones	0
6.1.4	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1
6.1.5	Donativos, Herencias y Legados	3,838,363
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos	900,583
6.1.7	Otros Aprovechamientos	2,688,225
6.2	Aprovechamientos de Capital	1



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
7.2	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
B	Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	730,374,399
8	Participaciones y Aportaciones	687,048,177
8.1	Participaciones	449,038,329
8.1.1	Participaciones Federales	326,925,541
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	224,612,209
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	49,440,562
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	139,845
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,338,622
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	5,563,981
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,792,764
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	386,190
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,479,019
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	21,470,989
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	0
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,701,360
8.1.2	Participaciones Estatales	122,112,788
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	19,633,914



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	881,589
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	143,760
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	56,184,073
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,505,667
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	40,763,785
8.2	Aportaciones	223,602,086
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	180,519,096
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	43,082,990
8.3	Convenios	14,407,762
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	5,071,985
8.3.2	Convenios Ramo 16	230,075
8.3.3	Otros Convenios	9,105,702
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,326,222
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	43,326,221
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	43,326,221
9.4	Ayudas Sociales	1
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y	0
9.6	Análogos	0
C	Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000
0.1	Endeudamiento Interno	50,000,000
0.1.1	Empréstitos	50,000,000
0.2	Endeudamiento Externo	0

Artículo 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 3.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Artículo 4.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.